



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS.**

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**ANÁLISIS JURÍDICO DE LAS CIRCUNSTANCIAS
AGRAVANTES DEL FEMICIDIO EN ECUADOR**

AUTORA:

ASQUI SARANGO ARIANA LIZBETH

**Trabajo de titulación previo a la obtención del grado de
ABOGADO**

TUTOR:

EDGAR EDMUNDO ESCOBAR ZAMBRANO

Guayaquil, Ecuador

27 de Agosto del 2016



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS.**

CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **ARIANA LIZBETH ASQUI SARANGO**, como requerimiento para la obtención del Título de ABOGADO

TUTOR (A)

f. _____

MGS. EDGAR EDMUNDOESCOBAR ZAMBRANO

DIRECTOR DELA CARRERA

f. _____

AB. MARÍA ISABEL LYNCH FERNÁNDEZ, MGS.

Guayaquil, a los 27 días del mes de agosto del año 2016



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS.**

CARRERA DE DERECHO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, **ARIANA LIZBETH ASQUI SARANGO**

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación, **ANÁLISIS JURIDICO DE LAS CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES DEL FEMICIDIO EN ECUADOR** previo a la obtención del Título de **ABOGADO**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 27 días del mes de agosto del año 2016

EL AUTOR (A)

f.  _____

Yo, **ARIANA LIZBETH ASQUI SARANGO**



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS.**

CARRERA DE DERECHO

AUTORIZACIÓN

Yo, **ARIANA LIZBETH ASQUI SARANGO**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **ANÁLISIS JURÍDICO DE LAS CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES DEL FEMICIDIO EN ECUADOR** cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 27 días del mes de agosto del año 2016

EL (LA) AUTOR(A):

f. _____

ARIANA LIZBETH ASQUI SARANGO

AGRADECIMIENTO

Dar gracias a Dios, por estar conmigo en cada paso que doy, por fortalecer mi corazón e iluminar mi mente y por haber puesto en mi camino a aquellas personas que han sido mi soporte y compañía durante todo el periodo de mi formación académica.

A mi familia por el esfuerzo el apoyo en mis estudios. A mis padres y demás familiares ya que me brindan el soporte, la alegría y haberme dado la fortaleza necesaria para seguir adelante.

A mi querida Universidad Católica de Santiago de Guayaquil y a todos los que la conforman, quienes me brindaron sus conocimientos, los mismos que me servirán en la vida personal y profesional.

Un agradecimiento muy especial a mí querido tutor de tesis , así como el resto de mis profesores por la colaboración, paciencia, apoyo y sobre todo por esa gran enseñanza que me brindaron durante toda mi carrera estudiantil.

DEDICATORIA

Esta investigación está dedicada principalmente a Dios por la Vida por los días que me permite levantarme a continuar con mis sueños y metas planteadas, y a mis padres y hermanos, por ser mi pilar fundamental en la formación profesional por ser sabios consejeros de superación, por estar presente en mis triunfos y derrotas siempre apoyándome sin negarse a nada, en las buenas y en las malas que han depositado su confianza en mí, esta meta lograda será motivo de orgullo y satisfacción, que recordare todos los días de mi vida.



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS.**

CARRERA DE DERECHO

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

MGS. EDGAR EDMUNDOESCOBAR ZAMBRANO

TUTOR

f. _____

AB. MARÍA ISABEL LYNCH FERNÁNDEZ, MGS.

DECANO O DIRECTOR DE CARRERA

f. _____

AB. PAOLA TOSCANINI, MGS.

COORDINADOR DEL ÁREA O DOCENTE DE LA CARRERA

INDICE

| | | |
|---------------------|--|----|
| I. | INTRODUCCIÒN | 13 |
| II. | OBJETIVOS..... | 17 |
| a. | OBJETIVO GENERAL..... | 17 |
| b. | OBJETIVOS ESPECIFICOS..... | 17 |
| III. | ASPECTO METODOLÒGICO | 17 |
| CAPITULO I | | 18 |
| MARCO TEORICO | | 18 |
| 1. | Marco Teórico –Jurídico..... | 18 |
| 2. | EL CÒDIGO INTEGRAL PENAL ORGÁNICO COIP (2015), EN SU ARTÍCULO 141 DEFINE: | 18 |
| a. | Femicidio | 18 |
| 3. | Marco Teórico-Conceptual..... | 19 |
| 3.1 | Femicidio..... | 19 |
| 3.2 | Tipos de femicidios..... | 20 |
| | Femicidios Pasivos o Indirectos son los siguientes:..... | 20 |
| a. | Femicidio íntimo | 20 |
| b. | Femicidio no íntimo | 20 |
| c. | Femicidio por conexión | 21 |
| d. | “Feminicidio familiar..... | 21 |
| e. | Feminicidio íntimo | 21 |
| f. | Feminicidio infantil | 21 |
| g. | Feminicidio por ocupaciones estigmatizadas..... | 21 |
| h. | Feminicidio sexual sistémico..... | 22 |
| i. | Feminicidio sexual sistémico desorganizado | 22 |
| j. | Feminicidio sexual sistémico organizado | 22 |
| 3.3 | Diferencias conceptuales | 23 |
| 3.4 | Tipicidad..... | 25 |
| 3 | Estadísticas del femicidio en Ecuador | 26 |
| 4. | ANÁLISIS DE LAS CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES DEL FEMICIDIO EN ECUADOR | 27 |
| 5. | Escenarios del femicidio | 29 |
| CAPITULO II | | 31 |

| | |
|--|----|
| MARCO METODOLOGICO Y PLANTEAMIENTO DE LA PROPUESTA..... | 31 |
| 6. Descripción del Procedimiento para el desarrollo de la investigación | |
| 31 | |
| 6.1 Métodos..... | 31 |
| 6.2Técnicas | 32 |
| 7. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN..... | 32 |
| 8. REFERENCIAS..... | 35 |

RESUMEN EJECUTIVO

De acuerdo a la investigación del femicidios en Ecuador, realizada en el 2010 por la Comisión de Transición hacia el Consejo de las Mujeres y la Igualdad de Género, el 93,8 % de los homicidios a mujeres analizados durante la investigación son femicidios o existe sospecha de que lo sean; de ellos, el 66 % son homicidios cometidos por parejas o ex parejas.

Según el código orgánico integral penal en el artículo 142, menciona las circunstancias de femicidios que impondrá al máximo de pena, según los siguientes casos con los siguientes literales 1. Haber pretendido establecer o restablecer una relación de pareja o de intimidad con la víctima 2. Exista o haya existido entre el sujeto activo y la víctima relaciones familiares, conyugales, convivencia, intimidad, noviazgo, amistad, compañerismo, laborales escolares, o cualquier otra que implique confianza subordinación o superioridad 3. Si el delito se comete en presencia de hijos e hijas o cualquier otro familiar de la víctima 4. El cuerpo de la víctima sea expuesto o arrojado en un lugar público. En la actualidad la violencia de género hacia la mujer, se puede observar en la relación de pareja, en las amistades, en el trabajo, en la escuela y en la participación política y cultural, estas prácticas discriminatorias se ejercen en las propias familias. La violencia basada en género ha afectado a las mujeres a lo largo de toda su vida porque dejan de creer en sus capacidades y habilidades; debilita su estima personal y terminan creyendo que efectivamente son inferiores.

ABSTRACT

According to the investigation of femicides in Ecuador, conducted in 2010 by the Transition Commission to the Council for Women and Gender Equality, 93.8% of homicides of women are analyzed during the investigation femicide or is suspected that they are not; of these, 66% are homicides committed by partners or former partners.

According to the penal code in comprehensive organic Article 142 mentions the circumstances of femicide that will impose the maximum penalty, according to the following cases with the following subparagraphs 1. Having sought to establish or reestablish a relationship or intimacy with the victim 2. exists or has existed between the perpetrator and the victim family relationships, marital, conviviality, intimacy, dating, friendship, companionship, labor school, or any other that involves trust subordination or superiority 3. If the offense is committed in the presence of children and daughters or other relatives of the victim 4. The body of the victim is exposed or thrown in a public place. Today gender violence against women, can be seen in the relationship, in friendships, at work, at school and in the political and cultural participation, these discriminatory practices have on the families themselves. Gender-based violence has affected women throughout their lives because they stop believing in their abilities and skills; weakens their self-esteem and end up believing that they are indeed lower.

PALABRAS CLAVES

Femicidio.- Es un neologismo creado a través de la traducción del vocablo inglés femicide y se refiere al asesinato de mujeres por razones de género

Impunidad.- Circunstancia de no recibir castigo un delito o un delincuente

Tipificación.- Clasificación en tipos o clases de una realidad del femicidio

Patriarcal.- Puede traducirse como “familia o descendencia”, y “archo”, que ejerce como sinónimo de “mandar”.

Tutelado.- Cuidar de otra persona que no puede hacerlo por sí misma.

Misoginia.- Aversión a las mujeres o falta de confianza en ellas

I. INTRODUCCIÓN

El derecho fundamental para las mujeres, las niñas es de vivir libres de violencia, maltrato. Según el Código Orgánico Integral Penal (COIP) en Ecuador esta acción vanguardista, se origina en la decisión política del Gobierno Nacional, pretende, visibilizar una problemática recurrente e incluso “normalizada”, la violencia contra la mujer, por el simple hecho de su condición femenina.

La violencia se manifiesta a través de golpes, amenazas, insultos o cualquier, agresión, física, sexual, psicológica o patrimonial, proveniente de un hombre que cree tener el derecho de ejercer poder sobre la mujer y cuya máxima expresión de esta lucha de poder es la muerte.

Los datos estadísticos dan cuenta de esta problemática. La información emitida en 2011 por el Instituto de Estadística y Censos (Inec), en Ecuador, 6 de cada 10 mujeres encuestadas sufrió algún tipo de violencia de género.

Por otro lado, la tasa de homicidios por cada 100.000 mujeres en Ecuador no muestra reducciones importantes en los últimos años, a diferencia de la tasa de homicidios en general.

En el 2012, el homicidio a mujeres representó más del 12 % del total de homicidios, a diferencia del 2008, año en que llegó a 8,5 %.

De acuerdo a la investigación del femicidios en Ecuador, realizada en el 2010 por la Comisión de Transición hacia el Consejo de las Mujeres y la Igualdad de Género, el 93,8 % de los homicidios a mujeres analizados durante la investigación son femicidios o existe sospecha de que lo sean; de ellos, el 66 % son homicidios cometidos por parejas o ex parejas.

Es así que el 10 de febrero del 2014, se publicó en el Registro Oficial el Código Orgánico Integral Penal, mismo que tipifica el femicidios en su artículo 141: “La persona que, como resultado de relaciones de poder

manifestadas en cualquier tipo de violencia, dé muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, será sancionada con pena privativa de libertad de 22 a 26 años”

Según el código orgánico integral penal en el artículo 142, menciona las circunstancias de femicidios que impondrá al máximo de pena, según los siguientes casos con los siguientes literales 1. Haber pretendido establecer o restablecer una relación de pareja o de intimidad con la víctima 2. Exista o haya existido entre el sujeto activo y la víctima relaciones familiares, conyugales, convivencia, intimidad, noviazgo, amistad, compañerismo, laborales escolares, o cualquier otra que implique confianza subordinación o superioridad 3. Si el delito se comete en presencia de hijos e hijas o cualquier otro familiar de la víctima 4. El cuerpo de la víctima sea expuesto o arrojado en un lugar público

Como consecuencia del aumento en la última década, el número de asesinatos, de mujeres por razón de género los índices de impunidad y las demandas de las organizaciones de las mujeres que existe en América Latina que se ha reconocido sobre el Estatus Jurídico y Social de la Mujer según el proceso de tipificación se nombra a diversos países que tienen un índice alto en de este delito tales como Chile, Costa Rica México, Perú, el Salvador y Nicaragua, el asesinato hacia las mujeres se presentan por casos psicológicos que afectan psicológicamente a la persona que agrede y ala apersona agredida con factores como odio, desprecio, relaciones asimétricas entre hombres y mujeres.

La violencia contra las mujeres en el ámbito doméstico o familiar es una de las formas más conocida, y está tipificada en la mayoría de los códigos civiles y penales del país.

Generalmente ocurre en el ámbito privado aunque puede darse fuera de este ámbito y el agresor mantiene una relación familiar, generalmente sentimental, con la mujer maltratada. El hecho de que este tipo de violencia esté tipificada la hace más notoria. No obstante, socialmente es tolerada, en buena medida debido a la ideología patriarcal y los roles de género que

hacen que muchas mujeres y muchos hombres consideren que es parte de la relación de pareja. En este contexto, quienes la padecen difícilmente encuentran el apoyo necesario jurídico y legal.

Los profesionales de los ámbitos de seguridad y justicia están obligados a conocer algunos de los padecimientos, conductas o respuestas que las mujeres víctimas de maltrato y violencia suelen presentar:

- Baja autoestima: pérdida de su valía personal, del amor hacia sí mismas y del respeto que merecen.
- Aislamiento: creen ser las únicas que sufren violencia, se manifiesta en imposibilidad de comunicarse con los demás, han roto sus redes sociales, viven en constante soledad.
- Miedo al agresor: se fundamenta en las amenazas y las experiencias de violencia, saben que quien las agrede, es capaz de cumplir sus amenazas.
- Inseguridad: imposibilidad parcial o total para tomar decisiones.
- Depresión: pérdida del sentido de la vida, tristeza profunda por no cubrir sus expectativas, o lo que ellas esperaban.
- Vergüenza: dificultad para expresar su situación.
- Culpa: asumen que la situación que viven es responsabilidad de ellas.

Co-dependencia: buscan la aprobación de su agresor, dependen de él para actuar

A nivel mundial, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó en 1979 la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (en adelante CEDAW). En esta Convención los Estados se obligaron a tomar una serie de medidas y acciones tendientes a lograr la plena igualdad del hombre y la mujer en materias tales como la participación en la vida política, social, económica y cultural, el acceso a la alimentación, a la salud, a la enseñanza, a la capacitación, a las oportunidades de empleo y en general a la satisfacción de otras necesidades. Así, en el artículo 3 de la CEDAW se establece la obligación

de los Estados de tomar medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales 1

II. OBJETIVOS

a. OBJETIVO GENERAL

Realizar análisis jurídico de las circunstancias agravantes del femicidio en Ecuador

b. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- ✓ Revisar las estadísticas de violencia de género , con las causas que produzcan llegar al femicidio
- ✓ Analizar las circunstancias agravantes para el femicidio
- ✓ Investigar los factores que inciden en el agresor sobre la víctima
- ✓ Conocer las etapas de violencia desarrolladas por el presunto autor del delito de femicidio

III. ASPECTO METODOLÓGICO

Para el desarrollo de este análisis jurídico, se ha aplicado el método de investigación cualitativo, con el cual se estudia las circunstancias agravantes del Femicidios en Ecuador, por lo que permitió analizar las causas y circunstancias por las que se produce el femicidios.

CAPITULO I

MARCO TEORICO

1. Marco Teórico –Jurídico

La Constitución de la República del Ecuador en sus artículos 38, 66 y 393, establece que el Estado Ecuatoriano tiene la responsabilidad, de crear programas y políticas públicas para proteger y salvaguardar la integridad de sus habitantes de cualquier tipo de violencia, maltrato, explotación sexual y sobre todo es imperativo precautelar la seguridad y proteger el bien jurídico de la vida con el fin de lograr una convivencia armónica y lograr una vida libre tanto en el ámbito público como en el privado, sin discriminación de raza, condición y sexo.

2. EL CÓDIGO INTEGRAL PENAL ORGÁNICO COIP (2015), EN SU ARTÍCULO 141 DEFINE:

- a. **Femicidio.-** La persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, dé muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años.(p.25) (1)

Entonces podemos deducir que todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener resultado un daño o sufrimiento, físico sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si producen en la vida pública como en la vida privada. (Quintana, Y., Rosero, J., Serrano, J., & Pimentel, J., 2014).

La violencia contra las mujeres o de género es una de las tareas pendientes de solución dentro de una sociedad desigual fundada en la creencia de que las mujeres valen menos que los hombres, se puede asegurar que la violencia contra las mujeres es una preocupación social y política, por lo tanto se trata de concientizar con la sociedad de realizar transformaciones

sociales donde se cambien las reglas del comportamiento social y familiar de impartir justicia, hoy vivimos un proceso de recreación de nuevos paradigmas para mejorar la vida de todas y de todos, la búsqueda de la paz, y la convivencia armoniosa.

Al femicidio se lo puede catalogar como el acto de dar muerte a una mujer por sus condiciones de género, y se puede dar en las siguientes circunstancias: el autor sea o haya sido cónyuge o conviviente de la víctima, o haya estado ligado a esta por una análoga relación de afectividad o intimidad, por haberse negado la víctima a establecer con el autor una relación de intimidad, cuando la víctima se encuentre en una situación de vulnerabilidad, cuando con anterioridad al hecho de muerte la víctima haya sido víctima de agresiones físicas, sexuales, psicológicas.

3. Marco Teórico-Conceptual

3.1 Femicidio

El término femicidio fue utilizado directamente vinculado a la violencia de género por Diana Russell en 1976 ante el Primer Tribunal Internacional de Crímenes contra las Mujeres. Desde entonces, su contenido y alcance ha variado. Diana Russel lo identificó inicialmente junto con Jane Caputi como el “asesinato de mujeres realizado por hombres motivado por el odio, desprecio, placer o un sentido de propiedad de la mujer”. Posteriormente, junto con Hill Radford lo describió como el asesinato misógino de mujeres realizado por hombres

Sostiene respecto al Femicidio lo siguiente: "La consecuencia de una extrema violencia de género, constituye una problemática arraigada en diversos contextos latinoamericanos; no obstante, éste se encuentra invisibilizado en las leyes, las políticas y en el imaginario social de la mayoría de países de la región, debido a la existencia de patrones socio-culturales

androcéntricos que naturalizan el sexismo, la inequidad y la misoginia a nivel público y privado”

La Revista Ecuatoriana, Derecho Ecuador. En el estudio sobre el Femicidio señala que la violencia en contra de las mujeres no son hechos fortuitos y aislados sino prácticas generalizadas y sistemáticas llevadas a cabo por los varones para controlar, intimidar y

Subordinar a las mujeres. El factor de riesgo es la diferencia sexual, o sea ser mujer. Entonces el Femicidio es el producto de un sistema estructural de opresión y las muertes en ese entorno, son la forma más extrema de terrorismo sexista, motivado, mayoritariamente por un sentido de posesión y control sobre mujeres.

3.2 Tipos de femicidios

Femicidios Pasivos o Indirectos son los siguientes:

Las muertes debidas a bultos inseguros y clandestinos; La mortalidad materna; Las muertes por prácticas dañinas (por ejemplo, as ocasionadas por la mutilación genital femenina); Las muertes vinculadas al tráfico de seres humanos, al tráfico de drogas, a la proliferación de armas pequeñas, al crimen organizado y a las actividades de las pandillas y bandas criminales; La muerte de las niñas o de las mujeres por negligencia, por privación de alimentos o maltrato; Los actos u omisiones deliberados por parte de funcionarios públicos o agentes del Estado. (Organización De Las Naciones Unidas de Derechos Humanos, 2012, pág. 31)

a. Femicidio íntimo

Son aquellos asesinatos cometidos por hombres con quien la víctima tenía o tuvo una relación íntima, familiar, de convivencia, o afines a estas.

b. Femicidio no íntimo

Son aquellos asesinatos cometidos por hombres con quienes la víctima no tenía relaciones íntimas, familiares, de convivencia, o afines a estas. Frecuentemente, el femicidio no íntimo involucra el ataque sexual de la víctima.

c. Femicidio por conexión

Además del Femicidio íntimo y el no íntimo, existe una tercera categoría para clasificar las muertes por Femicidio: los Femicidios por conexión. Con esta categoría se hace referencia a las mujeres que fueron asesinadas “en la línea de fuego” de un hombre tratando de matar a una mujer. Este es el caso de mujeres parientes, niñas u otras mujeres que trataron de intervenir o que simplemente fueron atrapadas en la acción del femicida.” *Monárrez Julia, en Trama de una Injusticia 2009.*

d. “Feminicidio familiar

Asesinato de uno o varios miembros de la familia cometido por un hombre. Está basado en relaciones de parentesco entre la o las víctimas y el victimario.

e. Femicidio íntimo

Asesinatos de mujeres “cometidos por hombres con quien la víctima tenía o tuvo una relación íntima, familiar, de convivencia o afines a estas” (Carcedo y Sagot, 2002). Se subdividen en feminicidio infantil y familiar.

f. Femicidio infantil

Es el asesinato de niñas, por hombres o mujeres, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder que les otorga su situación adulta sobre la minoría de edad de la niña.

g. Femicidio por ocupaciones estigmatizadas

Las mujeres son asesinadas por ser mujeres. Sin embargo, hay otras mujeres que lo son por la ocupación o el trabajo desautorizado que desempeñan. Bajo este criterio se encuentran aquellas que trabajan en bares y en centros nocturnos. Ellas son las bailarinas, las meseras y las prostitutas.

h. Femicidio sexual sistémico

El femicidio sexual es el asesinato de mujeres que son secuestradas, torturadas y violadas. Sus cadáveres, semidesnudos o desnudos son arrojados en las zonas desérticas, los lotes baldíos, en los tubos de desagüe, en los tiraderos de basura y en las vías del tren. Los asesinos por medio de estos actos crueles fortalecen las relaciones sociales inequitativas de género que distinguen los sexos: otredad, diferencia y desigualdad. Al mismo tiempo, el Estado, secundado por los grupos hegemónicos, refuerza el dominio patriarcal y sujeto a familiares de víctimas y a todas las mujeres a una inseguridad permanente e intensa, a través de un período continuo e ilimitado de impunidad y complicidades al no sancionar a los culpables y otorgar justicia a las víctimas. Se divide en las subcategorías de organizado y desorganizado y toma en cuenta a los posibles y actuales victimarios.

i. Femicidio sexual sistémico desorganizado

El asesinato de las mujeres está acompañado -aunque no siempre- por el secuestro, tortura, violación y disposición del cadáver. Los asesinos, presumiblemente, matan por una sola vez, en un período determinado; y pueden ser hombres desconocidos, cercanos o parientes de las víctimas que las asesinan y las, en hoteles, depositan en parajes solitarios o en el interior de sus domicilios. 29

j. Femicidio sexual sistémico organizado

El asesinato de las mujeres está acompañado por el secuestro, tortura, violación y disposición del cadáver. Los asesinos pueden actuar como una red organizada de feminicidas sexuales con un método consciente y sistemático a través de un largo e indeterminado período, dirigido a la identidad de sexo y de género de las niñas/mujeres.”

✓ Sexual catatímicos

Realizan agresiones muy violentas en base a ideas latentes y fijas, rígidas e inaccesibles al razonamiento lógico. El patrón de conducta se caracteriza por emociones relacionadas con problemas sexuales inferiores que poseen una gran importancia y actúa de manera repentina. “Homicidio sexual” es

complejo debido a que un homicidio de este tipo no siempre deja traslucir el componente sexual en el resultado de la agresión.

✓ **Sexual compulsivos**

Actúan por factores motivacionales internos enraizados en pensamientos violentos y fantasías que llevan a la repetición de sus actos con ira y sadismo, ocasionando múltiples víctimas.

Piensan – maquinan Actúan. Oportunidad Circunstancias- victima

La estimulación para actuar siempre es de carácter sexual el motivo esta conexo con el poder, la dominación y el control a través de la violencia, que con el sexo. (Organización De Las Naciones Unidas de Derechos Humanos, 2012, pág. 33).

3.3 Diferencias conceptuales

Algunos de los países de la región que optaron por incorporar a su legislación penal, como delito autónomo, la muerte de mujeres en determinadas circunstancias, han utilizado el término femicidio (en 4 países) o feminicidio (en 3 países) para denominar estos delitos. En términos generales, el legislador latinoamericano, al utilizar uno u otro término (femicidio/feminicidio) no considera las diferencias sustantivas que están en el origen del concepto y lo utiliza indistintamente, a pesar del debate político- jurídico que en la región se ha generado alrededor de estos conceptos.

La primera persona que utilizó el término "*femicide*" directamente vinculado a la violencia de género fue Diana Russell en 1976 ante el Primer Tribunal Internacional de Crímenes contra Mujeres. Desde entonces, su contenido y alcance ha variado. La propia Diana Russell inicialmente junto con Jane Caputi como el "*asesinato de mujeres realizado por hombres motivado por odio, desprecio, placer o un sentido de propiedad de la mujer*". Posteriormente, junto con Hill

Radford lo describió como “el asesinato misógino de mujeres realizado por hombres”.

A pesar de que el concepto de femicidio no se gestó en América Latina, es en esta región en donde, en las últimas dos décadas, se ha producido un amplio debate sobre el concepto como efecto natural de la situación de vulnerabilidad y violencia en que se encuentran las mujeres y, muy especialmente, el sistema de justicia para contener y reprimir la muerte de mujeres.

El debate sobre el delito de femicidio en la región ha girado en torno a las implicaciones de su tipificación para el sistema de justicia penal, en la importancia de visibilizar el asesinato de mujeres por razones de género y sobre todo, ha puesto énfasis en la revictimización de las mujeres dentro del sistema de justicia y en la responsabilidad del Estado por la impunidad y la repetición de los hechos criminales, convirtiéndose el asesinato de mujeres en un crimen de Estado.

Grafico # 1



3.4 Tipicidad

Código Orgánico Integral Penal y los elementos objetivos del delito de Femicidio.

El artículo 141 del Código Orgánico Integral Penal Describe que es delito de femicidio que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, las mismas pueden ser físicas, psicológicas, verbales, entre otras de muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, se establece la sanción punitiva de libertad de veintidós a veintiséis años.

- **El sujeto activo.**-Es la “persona” que lleva a cabo la conducta tipificada en esa norma.
- **El sujeto pasivo.**- Es el titular del bien jurídico protegido, que en ocasiones puede tener ciertas calidades, como en el femicidio. El artículo 141 establece que es “una mujer”, por consiguiente la conducta o acción debe dirigirse en su contra y será solo ella quien reciba el perjuicio, por parte de cualquier persona.
- **La acción o conducta.**- Es el núcleo del tipo y se identifica como verbo rector; en el caso es matar.

El bien jurídico.- Es el bien tutelado por el derecho penal. En el femicidio: la vida de la mujer.(2)

Necesidad de tipificación

La Convención Interamericana Para Prevenir Erradicar y Sancionar la Violencia en

Contra de la Mujer también conocida como la Convención de Belén de Pará, define la violencia contra la mujer así:

Artículo 1.

Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer

Cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 7.

Los Estados partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y llevar a cabo lo siguiente: Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso.

De la obligación de garantizar el derecho a la vida de las mujeres, en varios países se ha incluido en la legislación el delito de femicidio o Femicidio. La forma de incluir este delito en la normativa penal varía de acuerdo a cada legislación.

Unos países optaron por una ley especial, otros por una circunstancia agravante para el delito de homicidio bien reformaron el delito de parricidio, mientras otros crearon un tipo penal independiente. De un país a otro la norma que incluye el femicidio o Femicidio difiere tanto por la denominación como por la forma

3 Estadísticas del femicidio en Ecuador

El Ecuador vive una realidad latente de machismo y patriarcado que da lugar a la violencia contra las mujeres sin importar edad, posición económica, etnia, ni religión. Las muertes violentas, secuestros, desapariciones, extorsiones y asesinatos están a la orden del día; tal vez no en la misma medida que en otros países en donde es un problema realmente grave, pero en nuestro medio sí se han vuelto algo común para la colectividad, y en su mayoría estos casos quedan en la impunidad. Los patrones culturales que se encuentran enraizados en nuestro país naturalizan el sexismo, la inequidad y la misoginia a nivel público y privado.

4. ANÁLISIS DE LAS CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES DEL FEMICIDIO EN ECUADOR

Según el código orgánico integral penal en el artículo 141, menciona las circunstancias de femicidios que impondrá al máximo de pena, según los siguientes casos con los siguientes literales 1. Haber pretendido establecer o restablecer una relación de pareja o de intimidad con la víctima 2. Exista o haya existido entre el sujeto activo y la víctima relaciones familiares, conyugales, convivencia, intimidad, noviazgo, amistad, compañerismo, laborales escolares, o cualquier otra que implique confianza subordinación o superioridad 3. Si el delito se comete en presencia de hijos e hijas o cualquier otro familiar de la víctima 4. El cuerpo de la víctima sea expuesto o arrojado en un lugar público.

El femicidio pone de manifiesto las muertes violentas de mujeres motivadas por el odio, el desprecio o el sentimiento de posesión que experimentan los varones sobre ellas en la sociedad patriarcal. Se trata de un problema social de dimensiones aún desconocidas. A través de esta figura penal, la muerte violenta de las mujeres puede ser significada desde una perspectiva de género evidenciando que no son hechos aislados, individuales, casuales o externos, sino que responden a causas estructurales, a la sumisión en que la sociedad patriarcal ubica a las mujeres como un colectivo subordinado. Eventualmente las mujeres mueren en el espacio privado en el espacio público.

Grafico # 2

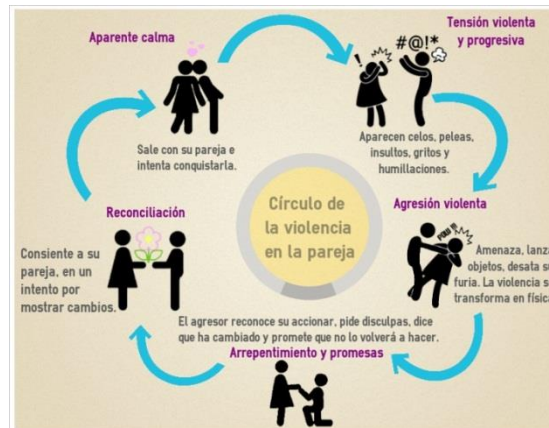


Fuente: protestaartisticacontraelfemicidio.

En el año 2010, la Comisión de Transición coordinó la primera investigación de femicidio en el Ecuador, y se realizó el seguimiento de ciento setenta muertes de mujeres acontecidas entre los años 2005 y 2007 en las ciudades de Cuenca, Guayaquil, Portoviejo y Esmeraldas, 62 muertes han sido confirmadas como femicidios, en tanto que en 13 casos existe la sospecha de que lo sean, Guayaquil es la ciudad en la que más femicidios se reportan, alcanzando un total de 27, seguida de Portoviejo que reporta 15 casos, en el 50% de los casos documentados, la muerte de las mujeres es a manos de su pareja, un 16,1% de los casos son cometidos por su expareja y otro porcentaje igual es por ataque sexual. Azuay es la provincia que más reporta la muerte de mujeres, por cada 5 homicidios de hombres hay 1 de mujer, mientras que en Guayaquil la relación es 8 a 1, de los casos documentados, apenas cinco fueron condenados y solo tres cumplieron la condena (Radio Equidad, 2011)

Según informes emitidos por el Ministerio del Interior, en el 2014 hubieron más de 179 muertes de mujeres, de estas más del 56% fueron determinados como femicidios, entre ellos tenemos crímenes pasionales, intrafamiliares, sexuales, venganza y robo; en la mayoría de casos se usó armas blancas y armas de fuego, que son las más utilizadas para cometer este tipo de delitos..(3)

Grafico # 3



fuelle: fiscalia.gob.ec/index.php/sala-de-prensa/2342

5. Escenarios del femicidio

Dentro de los escenarios del delito de femicidio tenemos dos importantes escenarios tanto en el ámbito público como el privado, así como constituye delito la acción u omisión para el cometimiento del delito.

✓ **Ámbito Privado.**

Las relaciones de pareja o de intimidad, actuales o anteriores, permanentes u ocasionales; Las relaciones familiares por consanguinidad o afinidad; La muerte en el lugar de los hechos a manos de un hombre que ataca o intenta asesinar a otra mujer.

El acoso sexual por hombres, que la víctima conoce; El ataque sexual de hombres conocidos o desconocidos por la víctima.

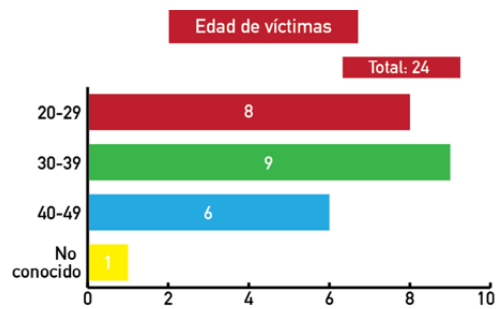
✓ **Ámbito Público**

El comercio sexual tanto de clientes como de proxenetas; La trata y el tráfico por explotación de todo tipo; Las pandillas con las cuales la mujer tenía algún tipo de conexión, ya sea como integrantes de ella, por el

involucramiento de su familia en esa o por haber sido acosada con anterioridad por la pandilla. El marco de redes y mafias para quienes el control de género de un método para afianzar su poder.

La venganza de hombres contra terceros.

Grafico # 4



Fuente: feminicidio.net/articulo/la-cultura

CAPITULO II

MARCO METODOLOGICO Y PLANTEAMIENTO DE LA PROPUESTA

6. Descripción del Procedimiento para el desarrollo de la investigación

La metodología investigativa se realizó con métodos, técnicas e instrumentos que se aplicaron en el proceso de investigación, cuyo producto final contribuye al desarrollo del presente trabajo de tesis en el procesamiento de la información, que se genera a partir del estudio realizado. El método es el histórico- lógico y analítico – sintético para lograr los objetivos; el general y los específicos con la finalidad de determinar el problema, poniendo mayor énfasis en el proceso de adquisición de conocimiento.

6.1 Métodos

- **Método científico.-** Es un proceso de razonamiento que intenta no solamente describir los hechos sino también explicarlos. Es la estrategia que permitió descubrir las propiedades del objeto de estudio.
- **Método analítico – sintético:** Es un método filosófico dualista por medio del cual se llega a la verdad de las cosas, primero se separan los elementos que intervienen en el delito de femicidio, después se reúnen los elementos que tienen relación lógica entre sí hasta completar y demostrar la verdad del conocimiento sobre las causas del delito.
- **Método histórico – lógico:** Este método se refiere a que en la sociedad los diversos problemas no se presentan de manera expuesta sino que es el resultado de un largo proceso que los origina, motiva o da lugar a su existencia. Esta evolución de otra parte no es rigurosa o repetitiva de manera similar, sino que va cambiando de

acuerdo a determinadas tendencias o expresiones que ayuda a interpretarlos de una manera secuencial.

- **Método inductivo y deductivo:** Se compone de una primera etapa que se caracteriza por la inducción de principios explicativos a partir de los fenómenos observados, y después en una segunda etapa, sobre estos principios se construyen enunciados que los contengan y se refieran a los fenómenos. Es decir, que la primera parte del proceso consiste en la regulación del delito de femicidio que fue tipificado en el nuevo código integral penal, y la segunda parte del proceso consiste en el análisis jurídico de las circunstancias agravantes del femicidio en Ecuador.

6.2 Técnicas

Correspondió a un procedimiento que tiene por objetivo obtener un resultado determinado para lo que requiere el uso de herramientas variadas como son:

- ✓ **La observación.-** Es técnica que permitirá de alguna manera la focalización de la realidad y con esto poder obtener una información precisa, esto comprende la ficha de observación.
- ✓ **Investigación.-** De antecedentes y estadísticas del delito de femicidio

7. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

La realidad, de ser mujer no es equiparable a la condición de género, porque es más amplia, y su aplicación requiere interpretaciones y razonamientos que en cada caso deberá hacer el Fiscal y el Juzgador, para tener claridad en la visión de género, que desde luego no tiene tan solo el componente de la diferencia sexual.

Para romper las desigualdades por la condición de género, que es causa del femicidio, se aspira que los ideales para hombres y mujeres sean trazados de acuerdo con el sistema de valores de cada grupo social, lo que determinará los comportamientos, apropiaciones del espacio, actitudes,

roles, valores y estereotipos desarrollados por cada uno de los géneros, y que cada sociedad/grupo humano cuente con mecanismos de control-normatividad social-, para asegurar que los ideales culturales de lo masculino y lo femenino se cumplan a cabalidad. (ONU Mujeres Ecuador, Criterios sobre el Femicidio, Revista Perfil Criminológico No. 4, marzo 2013)

En cualquiera de las formas de interpretación de la norma, aparece que el sujeto activo del delito puede ser cualquier persona, y que el sujeto pasivo es siempre una mujer, por lo que el ataque al bien jurídico puede provenir de un hombre, de otra mujer o de alguien que tenga diferente preferencia sexual. En consecuencia es preciso analizar las relaciones de poder aún entre mujeres, como de la madre sobre la hija, o de la empleadora frente a sus empleadas, por ejemplo.

El artículo 141 no asume todas las categorías del femicidio: íntimo, no íntimo y por conexión. Además, las diversas circunstancias en las cuales se puede cometer el delito, están ubicadas en el artículo 142 en calidad de dos agravantes, y no como constitutivas del delito, lo que daría lugar a que algunas conductas quedarían por fuera del tipo. En todo caso, cabe precisar, que las categorías del femicidio se diferencian de este modo: la primera se refiere a los asesinatos cometidos por hombres con quien la víctima tenía o tuvo una relación íntima, familiar, de convivencia o afines a éstas; la segunda agrupa a los cometidos por hombres con quienes la víctima no tenía relaciones íntimas familiares de convivencia o afines a éstas, constatándose que frecuentemente, el femicidio no íntimo involucra el ataque .(4)sexual de la víctima; la tercera categoría constituye los femicidios por conexión, en los que las víctimas son las mujeres

La Corte Interamericana de Derechos Humanos en la sentencia dictada por las muertes de las mujeres de ciudad Juárez, la cual es paradigmática en materia de Femicidio, tomó en consideración el reconocimiento del Estado con respecto a la situación de violencia contra la mujer, e hizo señalamientos en el sentido de que los homicidios de mujeres se encuentran influenciados

por una cultura de discriminación contra la mujer, y que son manifestaciones de violencia basada en género.

Considera también que “el estereotipo de género se refiere a una preconcepción de atributos y características poseídas o papeles que son o deberían ser ejecutados por hombres y mujeres respectivamente....” que la creación y uso de estereotipos se convierte en una de las causas y consecuencias de la violencia de género en contra de la mujer. (Caso González y otras, campo Algodonero” vs. México, de fecha 16 de noviembre del 2009).

7. CONCLUSIONES

- ✓ Con las estadísticas encontradas durante la investigación se puede determinar que el delito de femicidio posee una alta tasa de afección a la población y afecta en el país en provincias principalmente de la costa ecuatoriana.
- ✓ En el análisis de las circunstancias agravantes del femicidio son decisiones que toma el agresor, antes y después de cometer el crimen
- ✓ Los factores que inciden para que se produzca el delito de femicidio por parte del agresor, aparecen tales como la pobreza, celos hacia la pareja, odio, infidelidad, o cuando el agresor ha consumido sustancias como alcohol, droga.
- ✓ Las etapas para que la violencia sea repetitiva es cuando el agresor busca estrategias de acercamiento hacia la víctima, haciéndola más débil e impidiendo la víctima se realice una denuncia.

8. REFERENCIAS.

1. Garita Vilchez Regulación del delito Femicidio en América latina y el Caribe reg_del_femicidio.pdf
2. CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL. (10 de Diciembre de 2014). Suplemento--Registro Oficial N°180.
3. Castañeda, M., Ravelo, P., & Pérez, T. (2013). Feminismo y violencia de género en México: omisiones del estado y exigencia civil de justicia. *Revista de ciencias sociales y humanidades* núm. 74 • año 34 • enero-junio de 2013, 14,15
4. Instituto Nacional de Estadísticas y Censos INEC;(Agosto 2011) recuperado de <http://www.ecuadorencifras.gob.ec>
5. Pax, E. (2010). *Glosario de términos sobre violencia contra la mujer*. Recuperado de conavim:<http://www.conavim.gob.mx/work/models/CONAVIM/Resource/309/1/images/Glosario%20de%20Terminos%20completo%281%29.pdf>
6. Salgado R., (1 de Septiembre del 2015). Femicidio en el Ecuador. Recuperado de <https://protestaartisticacontraelfemicidio.wordpress.com/2015/09/01/femicidio-en-el-ecuador/>
7. Snyder, L. (Sf). *Investigación de Homicidios, información práctica para fiscales, oficiales de la Policía y otras Instituciones*. México: Linus.

8. Sistema Regional de Información en Línea para Revistas Científicas de América, El Caribe, Portugal y España Latina. (1997-2016). Latindex. Recuperado de <http://www.latindex.org>
9. Zúñiga, L. (s.f.). *Femicidio, la consecuencia más grave y extrema de la violencia contra la mujer*. Recuperado el 1 de Diciembre de 2015, de Mi
nisterio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos:
<http://www.justicia.gob.ec/femicidio-la-consecuencia>
10. Andrade YopezMaria. *Derecho Ecuador***EL FEMICIDIO EN EL C.O.I.P.**<http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas>
/ 22 de abril 2014

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **ASQUI SARANGO ARIANA LIZBETH**, con C.C: # 160061245-9 autor/a del trabajo de titulación: **ANÁLISIS JURÍDICO DE LAS CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES DEL FEMICIDIO EN ECUADOR** previo a la obtención del título de ABOGADA en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, a los 27 días del mes de agosto del año 2016

f.  _____

Nombre: **ASQUI SARANGO ARIANA LIZBETH**

C.C: 160061245-9

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

| | | | |
|---------------------------------------|--|------------------------|-----------|
| TÍTULO Y SUBTÍTULO: | ANÁLISIS JURIDICO DE LAS CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES DEL FEMICIDIO EN ECUADOR | | |
| AUTOR(ES) | ASQUI SARANGO ARIANA LIZBETH | | |
| REVISOR(ES)/TUTOR(ES) | MGS. EDGAR EDMUNDO ESCOBAR ZAMBRANO | | |
| INSTITUCIÓN: | UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL | | |
| FACULTAD: | FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS. | | |
| CARRERA: | DERECHO | | |
| TITULO OBTENIDO: | ABOGADA | | |
| FECHA DE PUBLICACIÓN: | 27 de agosto del 2016 | No. DE PÁGINAS: | 39 |
| ÁREAS TEMÁTICAS: | INVESTIGACIÓN, OBSERVACIÓN , ANÁLISIS | | |
| PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS: | FEMICIDIO, IMPUNIDAD, TIPIFICACIÓN, PATRIARCAL, TUTELADO, MISOGINIA. | | |

RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras): According to the investigation of femicides in Ecuador, conducted in 2010 by the Transition Commission to the Council for Women and Gender Equality, 93.8% of homicides of women are analyzed during the investigation femicide or is suspected that they are not; of these, 66% are homicides committed by partners or former partners.

According to the penal code in comprehensive organic Article 142 mentions the circumstances of femicide that will impose the maximum penalty, according to the following cases with the following subparagraphs 1. Having sought to establish or reestablish a relationship or intimacy with the victim 2. exists or has existed between the perpetrator and the victim family relationships, marital, conviviality, intimacy, dating, friendship, companionship, labor school, or any other that involves trust subordination or superiority 3. If the offense is committed in the presence of children and daughters or other relatives of the victim 4. The body of the victim is exposed or thrown in a public place. Today gender violence against women, can be seen in the relationship, in friendships, at work, at school and in the political and cultural participation, these discriminatory practices have on the families themselves. Gender-based violence has affected women throughout their lives because they stop believing in their abilities and skills; weakens their self-esteem and end up believing that they are indeed lower.

| | | |
|--|---|-----------------------------------|
| ADJUNTO PDF: | <input checked="" type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO |
| CONTACTO CON AUTOR/ES: | Teléfono: +593-40987916296 | E-mail: chiquiflash93@hotmail.com |
| CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):: | Nombre: Toscanini Sequeira Paola María | |
| | Teléfono: +593-4-2206950 ext. 2225 | |
| | E-mail: paolats77@hotmail.com | |
| SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA | | |
| Nº. DE REGISTRO (en base a datos): | | |
| Nº. DE CLASIFICACIÓN: | | |
| DIRECCIÓN URL (tesis en la web): | | |